II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

de 2 de octube de 1995

por la que se modifica la Decisión 95/130/CECA relativa a la importación de determinados productos siderúrgicos en los nuevos Estados federados de Alemania procedentes de la Federación Rusa y de Ucrania

(95/400/CECA)

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL CONSEJO,

de acuerdo con la Comisión,

DECIDEN :

Artículo 1

El párrafo primero del artículo 1 de la Decisión 95/130/CECA [1] se modificará como sigue :

— la cantidad de « 430 000 toneladas » se sustituirá por « 480 000 toneladas ».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Hecho en Luxemburgo, el 2 de octubre de 1995.

El Presidente
J. SOLANA

[1] DO nº L 85 de 19. 4. 1995, p. 44.